

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

### PRESENTE.-

La suscrita Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta honorable Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de **Decreto**, que reforma la Ley Estatal de Educación, con el objeto de establecer la obligación de las autoridades educativas de dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de los hechos que presuntamente vulneren los derechos de las y los educandos, lo anterior con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garantizar el bienestar de las infancias, debe de ser prioridad para los gobiernos en turno, procurando asegurar que sus necesidades básicas estén satisfechas, así como resguardar su integridad y seguridad.

El estado mexicano desde hace ya varias décadas, se comprometió con el orden internacional a garantizar el interés superior de la niñez desde sus leyes, así como a través de programas y políticas públicas encaminadas

a que las niñas, niños y adolescentes tengan condiciones óptimas para su desarrollo y para el pleno goce de sus derechos humanos.

En este sentido, se han creado y reformado ordenamientos jurídicos con el objetivo de proteger a las infancias y poder establecer instrumentos idóneos que les permitan tener una vida plena. No obstante lo anterior, es tarea de todas y todos, velar por que las niñas, niños y adolescentes estén seguros, no importa si somos autoridades, padres de familia, vecinos o empresarios. Es nuestro deber protegerlos y en su caso ante alguna posible afectación a su bienestar, hacer lo conducente y denunciar ante las autoridades.

Lamentablemente, la violencia en nuestro país no distingue edades; organizaciones como Save the Children y la Red por los Derechos de la Infancia han emitido alerta sobre la violencia contra infantes. Debido a que, entre 2021 y enero 2022 se cometieron 27 mil 772 delitos en contra de Niñas, Niños y Adolescentes.<sup>1</sup>

De igual manera, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México es el primer país del mundo en abuso sexual en contra de infantes, cada año 5.4 millones son víctimas de esta terrible conducta.

Según la directora de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), de esas violaciones, el 90% cometidas contra las niñas se produce en el interior de los hogares y en el

---

<sup>1</sup> Siete menores fueron víctimas de homicidio por día en México durante 2021. Expansión Política (2022). Recuperado el 17 de mayo de 2022, disponible en <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/02/02/siete-menores-victimas-de-homicidio-por-dia-mexico>

entorno familiar. De cada mil casos de abuso sexual solo se denuncian 100 dejando al resto de los infantes indefensos ante estas situaciones.<sup>2</sup>

Además, en el año que antecedió se tuvo registro de 12 mil 918 niñas, niños y adolescentes que fueron atendidos en hospitales por violencia familiar, de los cuales el 88.3% de las víctimas fueron niñas.

Por otro lado, existen otros derechos vulnerados como lo es el derecho a la educación; mismo que se vio mayormente afectado debido a la emergencia sanitaria de Covid-19. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en lo que va del ciclo escolar 2021-2022, 5.2 millones niñas, niños y jóvenes de entre 3 y 29 años abandonaron sus estudios, de los cuales 3 millones pertenecen a educación básica.<sup>3</sup>

Así mismo, se destaca que de la cifra anterior, 1.3 millones de estudiantes no se inscribieron debido causas de la pandemia, mientras que 1.6 por falta de recursos económicos y el resto debido a que tenían que trabajar. La deserción escolar tiene un impacto negativo, ya que limita sus oportunidades laborales y entorpece la capacidad para ejercer plenamente sus demás derechos.

El sistema educativo es fundamental en las primeras etapas del desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, después de la familia, se puede reconocer como la segunda institución más importante del ser humano. Las escuelas son las que se encargan, en segunda instancia, de sensibilizar y

---

<sup>2</sup> El 90% de las violaciones contra niñas en México sucede en el entorno familiar. El País (2021). Recuperado el 17 de mayo de 2022, disponible en <https://elpais.com/mexico/2021-11-03/el-90-de-las-violaciones-contr-ninas-en-mexico-sucede-en-el-entorno-familiar.html>

<sup>3</sup> Aumento de abandono escolar y trabajo infantil, consecuencia del coronavirus. UNAM (2021). Recuperado el 17 de mayo de 2022, disponible en <http://ciencia.unam.mx/leer/1120/aumento-de-abandono-escolar-y-trabajo-infantil-consecuencia-del-coronavirus>

reforzar el aprecio de las y los educandos por la dignidad e integridad humana, de sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de los derechos de todas las personas y de enseñar los valores sociales que se deben de seguir.

Las madres y padres se apoyan en las autoridades educativas para la formación integral de sus hijos e hijas. Estas dos instituciones esenciales se complementan y comparten la obligación de garantizar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ya que son los primeros que podrían conocer de la existencia de violaciones a dichos derechos. Es decir, si dentro del núcleo familiar o comunitario se está violentando a los infantes o no hay acciones pertinentes para proteger sus derechos, son las autoridades educativas las segundas más cercanas quienes deben buscar la protección y el resarcimiento de los derechos afectados.

A nivel estatal, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, es la autoridad administrativa encargada directamente de la protección, garantía, tutela y resarcimiento de los derechos vulnerados de este grupo, sin embargo, es por medio de denuncias ciudadanas o institucionales que se les hace del conocimiento de dichas vulneraciones.

En el artículo 164 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado se establece el deber de denunciar, el cual dice a la letra:

*"Artículo 164. Toda persona, institución o autoridad que tenga conocimiento o presuma fundadamente la existencia de alguna conducta o hecho que vulnere derechos que pudieran afectar el desarrollo integral de alguna niña, niño o adolescente, sin perjuicio*

*de prestarle el auxilio inmediato que requiera, tiene el deber de denunciarlo por cualquier medio y sin necesidad de formalidad alguna, en especial cuando se detecten hechos relacionados con violencia sexual. "*

Toda autoridad, debe velar por los derechos de nuestros y nuestras pequeñas, en especial cuando es más que evidente que actualmente están corriendo un riesgo inminente.

Por semana, las y los infantes pasan aproximadamente 30 horas en instituciones académicas, en las cuales por la falta de la presencia de las madres y padres, los estudiantes se desarrollan con más libertades; por lo que las maestras, maestros y demás personal podrían conocer de la existencia de hechos que constituyan vulneraciones a sus derechos o que puedan ser constitutivos de algún ilícito.

Por lo anterior, hago la presente propuesta, para que en los casos en los que presuntamente se pudiere estar cometiendo algún delito en perjuicio de las niñas, niño y adolescentes, las autoridades escolares cuenten con la obligación de denunciar estos hechos ante la autoridad competente; siendo elemental que esta obligación se encuentre expresamente constituida en la Ley que las regula.

Compañeras y compañeros la presente iniciativa, no busca dar más carga al sistema educativo, sino proteger a la niñez. No sólo desde el sector salud se puede tener conocimiento de un caso de violencia, también en las escuelas se puede percatar el personal docente de algún maltrato o abuso que una niña, niño o adolescente esté sufriendo, o en su caso, que la autoridad correspondiente pueda indagar a cerca de los asuntos de

deserción escolar. Por este motivo necesitamos el apoyo de quienes están más cerca de las infancias: las y los maestros.

Es por lo anteriormente expuesto, que pongo a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se ADICIONAN las fracciones LVII al artículo 13 y IX al artículo 225 ambas de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactadas de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I-LVI...

**LVII. Dar cuenta a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, de los hechos que presuntamente vulneren los derechos que afecten el desarrollo integral de las y los educandos.**

**En especial los hechos relacionados con casos de violencia sexual, familiar y de deserción escolar.**

**Se deberán integrar los datos que hagan identificable y localizable a la niña, niño y adolescente.**

ARTÍCULO 225. El Personal Docente y el Personal con Funciones de Dirección, de Supervisión o de Inspección en la Educación Básica y Media Superior tendrán, conforme a la Ley General del Servicio Profesional Docente y en esta Ley, las obligaciones siguientes:

I-VIII...

**IX. Informar a la Autoridad Educativa Estatal de los hechos que presuntamente vulneren los derechos que afecten el desarrollo integral de las y los educandos.**

**En especial los hechos relacionados con casos de violencia sexual, familiar y de deserción escolar.**

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo en la ciudad Chihuahua, a los trece días del mes de junio de dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

**DIP. GEORGINA ALEJANDRA  
BUJANDA RÍOS**

**DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR  
LOZOYA**

**DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ  
MADRID**

**DIP. ROBERTO MARCELINO  
CARREÓN HUITRÓN**

**DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**

**DIP. SAÚL MIRELES CORRAL**

**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN  
VICENTE**

**DIP. DIANA IVETTE PEREDA  
GUTIÉRREZ**

**DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA**

**DIP. ROCÍO GUADALUPE  
SARMIENTO RUFINO**



**DIP. CARLA YAMILETH RIVAS  
MARTÍNEZ**

**DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ**

**DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ  
ROBLES**

**DIP. GABRIEL ANGEL GARCÍA  
CANTÚ**

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES  
CALZADÍAS**